

RESOLUCIÓN 333E/2025, de 21 de mayo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua por la que se resuelve la concesión de la convocatoria de “Subvención a Grupos de Acción Local de Navarra para contratación y consolidación de Agentes de Igualdad” en 2025.

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-4329-2025-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión Teléfono: 848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

Por Resolución 73E/2025, de 19 de febrero, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se aprueba la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a grupos de acción local de Navarra para la contratación, consolidación y apoyo al mantenimiento del personal técnico de agentes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el año 2025.

El pasado día 25 de abril finalizó el plazo para la presentación de solicitudes, habiéndose recibido un total de 2 solicitudes correspondientes a sendos grupos de acción local de Navarra.

Tras la revisión técnica, se comprueba que los grupos de acción local que presentan las solicitudes aportan la documentación requerida en la base 6ª, siendo esta correcta al certificar los requisitos señalados en la base 3ª, así como el cumplimiento de las condiciones de la contratación señaladas en la base 4ª.

En cuanto a la cuantía de la subvención, la base 5ª indica que para el cálculo de la subvención se adopta como referencia el sueldo inicial que se aplique al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, correspondiente al nivel B a 31 de diciembre de 2024, siendo este 25.445,84 € y la cuota empresarial a la Seguridad Social, cantidad que corresponde al 32,5%, que aplicada al sueldo inicial correspondiente al nivel B, son 8.269,90 €. Sumadas ambas cantidades la cuantía total de referencia que correspondería a un año es 33.715,74 €.

Para el cálculo del porcentaje a aplicar se toma en consideración el día de inicio del contrato. Una vez establecido el número de meses completos y días (en caso de que el mes no



fuera completo) se procederá a calcular la cantidad a conceder. El cálculo de las cantidades finales a conceder resulta de dividir el coste anual de referencia por 12; a continuación, se multiplica dicha cantidad resultante por el número de meses y días anteriormente calculado, y aplicando el porcentaje de subvención que le corresponde. El número de meses a considerar para este mismo cálculo, en los casos que sean aplicable varios porcentajes por encontrarse en diversos años de contratación, toma en consideración el día efectivo de la contratación a fin de establecer el número de meses que corresponden. En el caso de meses incompletos se calcula el número de días en base a meses, de modo que se divide el número de días a considerar por 30, número normalizado de días de un mes.

Los grupos de acción local que reciben esta subvención deberán informar en la documentación de justificación el gasto de la contratación efectivamente pagado hasta ese momento. Los grupos de acción local informan en su solicitud del coste estimado de las contrataciones.

El periodo cubierto por la subvención en este ejercicio va desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, esto es 11 meses. Por tanto, la cantidad mínima de referencia correspondiente a 11 meses, que deberán justificar todos los grupos de acción local, es de 30.906,09 €.

El punto 10.1 de las bases reguladoras establece que el pago de la subvención concedida se realizará en un único pago a cuenta, tras la presentación de toda la documentación de justificación señalada en el apartado 10.2 A). Se establecen dos fases para el plazo de presentación de la justificación: la primera, recogida en el apartado A de la mencionada base 10.2, finalizará el 5 de noviembre de 2025; la segunda, recogida en el apartado B, finalizará el 31 de enero de 2026.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en relación con el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:



CSV: **8CDDC238B9E630AA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-21 10:31:55

1. Conceder la subvención a los grupos de acción local que se relacionan a continuación, por un importe total de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres euros y diez céntimos (**44.773,10 €**) con cargo a la partida presupuestaria "080001 08100 4819 232207 Transferencias para grupos de acción local" del Presupuesto de Gastos del 2025.

Expediente Extra	Grupo de Acción Local	NIF	Fecha comienzo	Meses y porcentaje	Importe Concesión	Importe a Justificar
0011-4329-2025-000001	Teder	G31590219	18/04/2023	3,57 al 85% y 7,43 al 70%	<b>23.138,83</b>	30.906,09
0011-4329-2025-000002	Zona Media de Navarra	P3158472E	21/03/2022	11 al 70%	<b>21.634,27</b>	30.906,09

2. Informar a las beneficiarias de la obligación de justificar la subvención de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como de cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución 73E/2025, de 19 de febrero, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Si vencidos los plazos de justificación no se hubiesen presentado los correspondientes documentos, se entenderá incumplida la obligación de justificación.

3. Así mismo, informar a todas las entidades beneficiarias de subvenciones, que **deberán** comunicar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la **notificación** de la **resolución de concesión**, la **información sobre la obligación de transparencia** disponible en la **ficha de la subvención**, firmada por la persona representante de la entidad.

4. Notificar esta **Resolución** a las solicitantes **haciéndoles** constar que, contra la misma, que no agota la **vía administrativa**, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del **día siguiente** al de su **notificación**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 112** y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas** y del Procedimiento Administrativo Común, y el **artículo 126** de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la **Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral**.

5. Trasladar la presente **resolución** a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones a los efectos oportunos.



Pamplona, 21 de mayo de 2025.

la Directora Gerente del Instituto Navarro para la  
Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua

Patricia Abad Encinas



CSV: **8CDDC238B9E630AA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-21 10:31:55